

Señora Doctora
JUEZ CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO LABORAL RADICADO No. 2019 – 00866 con base en la sentencia del proceso ordinario laboral de primera instancia No. 2016-256.

Demandante : NIDIA ELCY MONTAÑO GONZALEZ
Demandado : FOLTEX LTDA.

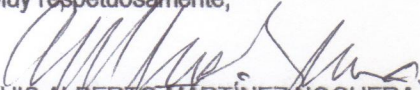
LUIS ALBERTO MARTÍNEZ NOGUERA apoderado de la parte ejecutante, a la señora Juez de manera muy respetuosa me refiero a su decisión pronunciada en auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por el cual no dispone que por secretaría se corra traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante visible a folio 172 por no comprender la totalidad de la obligación librada en el mandamiento de pago, ello si se tiene que no liquida los intereses moratorios del literal (g) de dicho proveído. Por tanto se REQUIERE para que allegue y ordena que se allegué la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago visible a folio 155 y 156 del expediente; Cumplido lo anterior, por secretaría córrase traslado a la parte ejecutada.

Por lo anterior, doy cumplimiento a su requerimiento, liquidando los intereses moratorios de la suma del literal (g) por indemnización moratoria prevista en el artículo 65 C.S.T.

- a- La suma de \$1.768.550,37 Por concepto de horas extras.
 - b- La suma de \$6.750.640,96 Por concepto de auxilio de cesantías.
 - c- La suma de \$ 167.647,00 Por concepto de Intereses a las Cesantías.
 - d- La suma de \$1.394.272,00 Por concepto de primas de servicios.
 - e- La suma de \$ 697.136,35 Por concepto de vacaciones suma que debe ser indexada al momento de su pago.
 - f- La suma de \$5.725.405,90 por concepto de sanción por no consignación de cesantías correspondientes al año 2013.
 - g- La suma de \$24.068.111,00 por concepto de indemnización moratoria prevista en el art 65 del CST, liquidada desde el 30 de diciembre de 2014 al 30 de diciembre de 2016.
 - h- La suma de \$5.776.344,00 por intereses moratorios sobre la indemnización del literal (g) por doce (12) meses del año 2017 tomando el promedio mínimo mensual al dos (2%)
 - i- La suma de \$5.776.344,00 por intereses moratorios sobre la indemnización del literal (g) por doce (12) meses del año 2018 tomando el promedio mínimo mensual al dos (2%)
 - j- La suma de \$5.776.344,00 por intereses moratorios sobre la indemnización del literal (g) por doce (12) meses del año 2019 tomando el promedio mínimo mensual al dos (2%)
 - k- La suma de \$5.776.344,00 por intereses moratorios sobre la indemnización del literal (g) por doce (12) meses del año 2020 tomando el promedio mínimo mensual al dos (2%)
 - l- La suma de \$2.406.810,00 por intereses moratorios sobre la indemnización del literal (g) por cinco (5) meses del año 2021 tomando el promedio mínimo mensual al dos (2%), de Enero primero (1) a Mayo treinta y uno (31) de 2021.
- TOTAL \$66.083.949,58 SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 58/100**
(Los intereses que se sigan causando y costas se liquidarán posteriormente.)

En la parte final del auto dice. De otra parte alléguese el cálculo actuarial conforme se ordenó en el literal (h) del mandamiento de pago. En relación a este literal del folio 156 la señora NIDIA ELSY MONTAÑO me dijo que nunca estuvo afiliada a Pensión y que no consigue trabajo permanente por su edad y que actualmente trabaja por días sin posibilidad de afiliarse a pensión y que ella no se afilia a ningún Fondo de Pensiones. Como apoderado hice gestión en Fondos de Pensiones privados Porvenir S.A. y Colpensiones es devolución de saldos; Por tanto, al no haberse afiliado ni haber cotizado nunca para pensión me informaron que no entregan cálculo actuarial alguno. Esta fue la razón por la que hice una liquidación y acompañé los aportes que hizo el H. Tribunal según folios 132 y 133.

Ruego a la señora Juez considerar estos argumentos ordenando el traslado de la liquidación.
Muy respetuosamente,


LUIS ALBERTO MARTÍNEZ NOGUERA
T.P. No. 21.044 del C.S.J
C.C. No. 17.034.601 Bogotá.
Lumarno40@gmail.com.